

"Declaración de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Lima, 13 de Diciembre del 2021

## RESOLUCION N° 000066-2021-SG/ONPE

Lima, 13 de Diciembre de 2021

### RESOLUCION N° -2021-SG/ONPE

#### VISTOS:

El Informe n.º 000323-2021-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; el Informe n.º 004132-2021-SGL-GAD/ONPE de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe n.º 000228-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE de la Jefatura de Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración; los Memorandos n.ºs 004301-2021-GPP/ONPE, 004264-2021-GPP/ONPE, 004399-2021-GPP/ONPE y 004257-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como el Informe n.º 002745-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Jefatural n.º 000462-2020-JN/ONPE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE);

El numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, establece que: "(...) El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones; estableciendo en su numeral 7.6.2 que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

En mérito de la normativa antes citada, con Resolución de Gerencia General n.º 000001-2021-GG/ONPE, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC), de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) para el Año Fiscal 2021. Posteriormente, con Resoluciones de Gerencia General n.ºs 000004-2021-GG/ONPE, 000011-2021-GG/ONPE, 000013-2021-GG/ONPE, 000015-2021-GG/ONPE, 000020-2021-GG/ONPE, 000021-2021-GG/ONPE, 000023-2021-GG/ONPE, 000029-2021-

GG/ONPE, 000033-2021-GG/ONPE, 000036-2021-GG/ONPE, 000046-2021-GG/ONPE, 000048-2021-GG/ONPE, 000052-2021-GG/ONPE, 000055-2021-GG/ONPE, 000059-2021-GG/ONPE, 000067-2021-GG/ONPE, y 000071-2021-GG/ONPE, así como las Resoluciones de Secretaría General n.ºs 000041-2021-SG/ONPE, 000055-2021-SG/ONPE y 000060-2021-SG/ONPE se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima, décimo tercera, décimo cuarta, décimo quinta, décimo sexta, décimo séptima, décimo octava, décimo novena y vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para el Año Fiscal 2021;

Por su parte, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que *“luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Es oportuno señalar que, el PAC debe prever todas las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la Fuente de Financiamiento; además, obedece en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que se buscan alcanzar;

En ese marco normativo, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Administración, mediante el Informe de visto, el cual hace referencia al Informe n.º 004132-2021-SGL-GAD/ONPE, de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y el Informe n.º 000228-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE de la Jefatura de Área de Programación, propone la aprobación de la vigésima primera modificación al PAC de la Entidad, que tiene como sustento los pedidos de los siguientes servicios: **i)** Servicio de monitoreo de prensa, radioemisoras, televisión y web – funcionamiento, **ii)** Servicio de Alquiler de Local para Actividades Administrativas y Contables - FUNC2022, **iii)** Servicio de capacitación: curso de “comprensión e interpretación de la especificación técnica ISO/TS 54001:2019 – sistema de gestión de calidad para organizaciones electorales” - Func 2021, y **iv)** Servicio de soporte y mantenimiento del software SPSS FUNC2021, solicitadas por las Gerencias de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, Gerencia de Administración, de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, evidenciándose, la necesidad de modificar el PAC, mediante la inclusión de cuatro (4) procedimientos de selección, de conformidad con el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con relación al párrafo precedente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de los Memorandos de vistos indica que se cuenta con la certificación y previsión presupuestal para la aprobación de la modificación del PAC 2021, la misma que es con cargo a los recursos presupuestarios autorizados al Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, y emitida en el marco del artículo 19<sup>1</sup> del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, y los numerales 41.2, 41.4 y 41.5 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público<sup>2</sup>;

<sup>1</sup> Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

<sup>2</sup> De conformidad con lo dispuesto en los numerales 41.2 y 41.4 del Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que: “La certificación resulta requisito indispensable

En ese orden de ideas, se encuentra justificada la necesidad de emitir la resolución que apruebe la vigésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales para el año 2021, que incluye cuatro (4) procedimientos de selección, debiendo ser publicada en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificaciones, la Directiva n.º 002-2019-OSCE/CD aprobada por Resolución n.º 014-2019-OSCE/PRE y en uso de las facultades delegadas en la Resolución Jefatural n.º 0001106-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Gerencias de Asesoría Jurídica, de Administración y de Planeamiento y Presupuesto, así como de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, respectivamente

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la vigésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con la finalidad de incluir cuatro (4) procedimientos de selección, conforme se detalla en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Administración, publique la vigésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y el presente documento de aprobación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia de Administración, a través de la Subgerencia de Logística, ponga la vigésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, a disposición del público interesado en revisarlo y adquirirlo, a costo de reproducción, en su local sito en el Jr. Washington n.º 1894, distrito, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Corporativas, en coordinación con la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración, efectúe la publicación de la vigésima primera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021, en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) –

---

cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". Asimismo, "En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes".

41.5 En los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre de un año fiscal, y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria. La citada previsión debe señalar el monto de los recursos que se encuentren previstos en el proyecto de Ley de Presupuesto del Sector

[www.gob.pe/onpe](http://www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**

**IRIS PATRICIA ALFARO BÁZAN**  
**Secretaria General (e)**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**



## PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD : **000027-OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES**

C) SIGLAS : **ONPE**

F) PLIEGO : **ONPE**

D) UNIDAD EJECUTORA : **ONPE**

G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC : **RESOLUCION**

B) AÑO : **2021**

E) RUC : **20291973851**

Para generar el archivo XML para el SEACE Presione CTRL + Q

En las columnas con encabezado Azul presione CTRL + H para obtener ayuda

N. REF	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N. ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ÍTEM (Necesita conexión a Internet)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCIÓN	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIFUSIÓN DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
75	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	271 - Adjudicación Simplificada	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE MONITOREO DE PRENSA RADIOEMISORAS TELEVISION Y WEB FUNC	8017180100389090	36 - Servicio	1.00	1 - Soles		S/168,000.00	15	01	01	00	12 - Diciembre	381 - Sin Modalidad			0 - SI	
76	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES FUNC	8013150200094977	36 - Servicio	1.00	1 - Soles		S/52,135.64	15	01	01	09	12 - Diciembre	24 - Procedimiento			0 - SI	
77	1 - Único	0 - Por la Entidad		2 - Por supuestos de inaplicación	76 - Contratación Internacional	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE CAPACITACION CURSO DE COMPRENSION E INTERPRETACION DE LA ESPECIFICACION TECNICA ISO TS 54001 2018 SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD PARA ORGANIZACIONES ELECTORALES- FUNC 2021	8010160100229799	36 - Servicio	1.00	1 - Soles		S/29,236.50	15	01	01	09	12 - Diciembre	24 - Procedimiento			0 - SI	
78	1 - Único	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimientos de selección	293 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	-	0 - NO		SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE SPSS - FUNCIONAMIENTO 2021	8111250100371596	36 - Servicio	1.00	1 - Soles		S/87,896.55	15	01	01	09	12 - Diciembre	381 - Sin Modalidad			0 - SI	



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por AGUILAR  
TICONA Yuvitza Miagros FAU  
20291973851 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 10.12.2021 15:52:56 -05:00